

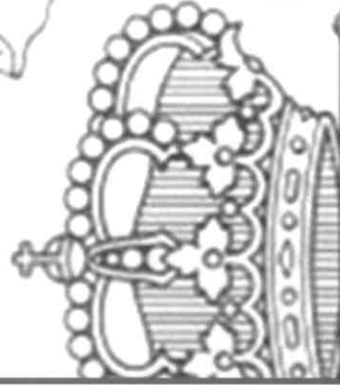


Diputado del Común

2014

INFORME ANUAL

CEANO



PRESENTADO AL
PARLAMENTO DE CANARIAS

El próximo año se cumple el vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad, supresión de barreras físicas y de la comunicación, hecho que nos obligará a una reflexión sincera a la vez que profunda, sobre los motivos que nos han llevado a su reiterado incumplimiento.

Reconocemos el esfuerzo individual que realizan algunas administraciones locales, como el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la creación y el trabajo de la Concejalía de Accesibilidad y Mantenimiento de la Red Viaria, donde además, hacen un rápido abordaje con soluciones, a las quejas ciudadanas que les remitimos.

En el ámbito insular, debemos reconocer el trabajo de asesoramiento y la elaboración de informes técnicos de diagnóstico del nivel de accesibilidad con propuestas concretas de actuación, que realiza la Sociedad Insular para la Promoción de las personas con discapacidad SINPROMI, dependiente del Cabildo de Tenerife, para cualquier ciudadano que lo solicite, estando también entre sus objetivos el asesoramiento a las administraciones de la isla que requieran sus servicios. Estos informes sirven de fundamento técnico para muchas de nuestras actuaciones en la materia.

Al igual que el Cabildo de Gran Canaria a través de la puesta en marcha del Observatorio para la accesibilidad de Gran Canaria, de ámbito insular, con iniciativas tan novedosas como la Feria Gran Canaria Accesible, que se han celebrado anualmente ya en dos ocasiones, constituyéndose no sólo en un lugar de encuentro para las personas con discapacidad y las entidades que les representan, sino en un foro de formación e intercambio de experiencias muy cualificado. Animamos al resto de las Administraciones Canarias, a desarrollar iniciativas como las citadas, toda vez que un órgano colegiado como el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras, dependiente de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, no está cumpliendo con las competencias que se le otorgaron al amparo de la citada Ley autonómica 8/1995, sobre accesibilidad y supresión de barreras, y del Reglamento de la citada ley (Decreto 227/1997, de 18 de septiembre).

ÁREA DE PERSONAS MAYORES.

1. Consideraciones generales.

El total de quejas presentadas en materia de derechos de las personas mayores son 7, a las que se suman las 49 a dependencia, que ya se reseñaron en el apartado correspondiente a esa materia. No se han producido inadmisiones en esta área.

De las quejas vivas en la Institución sólo queda viva una queja en el área de personas mayores (EQ 0585/2014), sobre conflicto por el uso compartido de un mismo edificio público de servicios comunitarios, donde tienen su sede social dos asociaciones de mayores, al igual que otras culturales y juveniles. A la vista de las últimas alegaciones presentadas por el interesado, se valora remitirle a la corporación municipal una recomendación para que regule normativamente los derechos y obligaciones de los usuarios del citado espacio público.

2. De los principales motivos de queja de las Personas Mayores.

Las quejas que se presentan en el área están relacionadas principalmente con el funcionamiento de los centros residenciales para personas mayores. Es competencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, la autorización e inspección de dichos centros. Al ser esa unidad administrativa la que interviene en caso de reclamaciones sobre funcionamiento de las residencias para personas mayores, en las respuestas a nuestras peticiones de informe además de su gestión, adjuntan copia de las actas de inspección realizadas, con indicación de las medidas a adoptar por los gestores de los recursos. No constan